- ✓ **TEXTO ORDENADO DGI 2023** (página 1)
- ✓ **IVA:** Exoneración a maquinaria agrícola (página 2)
- ✓ **BPS:** Servicios en Línea - Nueva Funcionalidad `Retomar Trámites´ (página 3)
- ✓ **MSP:** Servicios de Prevención Y Salud En El Trabajo - Sistema de Relevamiento Electrónico (página 4)

Mayo 2024 – Semana 2° N.º 1618

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 2 AL 15 DE MAYO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/05/2024	38,194	38,194	37,05	39,45
03/05/2024	38,078	38,078	36,90	39,40
06/05/2024	38,353	38,353	37,25	39,65
07/05/2024	38,613	38,613	37,45	39,85
08/05/2024	38,431	38,431	37,25	39,65
09/05/2024	38,487	38,487	37,35	39,75
10/05/2024	38,511	38,511	37,30	39,80
13/05/2024	38,531	38,531	37,35	39,75
14/05/2024	38,641	38,641	37,50	39,90
15/05/2024	38,728	38,728	37,60	40,00

TEXTO ORDENADO DGI 2023

Mediante Decreto 101/024 de 16/05/2024 se aprobó el nuevo Texto Ordenado referente a los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva (DGI).El mismo pretende recopilar de forma organizada toda la normativa vigente legal y reglamentaria relacionada con los derechos, garantías y deberes de los obligados tributarios.

Composición del TO 2023

El Texto Ordenado 2023 se compone de 20 Títulos. Los tres primeros incluyen normas generales de derecho tributario nacional, normas de derecho tributario internacional y algunas exoneraciones de interés general. Los subsiguientes Títulos contienen la normativa relativa a cada uno de los impuestos vigentes.

AMPLIAR

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2024** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

INGRESAR

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Mayo/24 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0368*

Mes de ajuste	Coeficiente
Junio/23	1,0710
Julio/23	1,0598
Agosto/23	1,0479
Septiembre/23	1,0411
Octubre/23	1,0387
Noviembre/23	1,0430
Diciembre/23	1,0496
Enero/24	1,0511
Febrero/24	1,0509
Marzo/24	1,0471
Abril/24	1,0380*
Mayo/24	1,0368*

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

GPA
Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

IVA - EXONERACIÓN A MAQUINARIA AGRÍCOLA

Mediante Resolución DGI Nº 1.031/024 de 13/05/2024 se incluyó a los alambres galvanizados de rienda calibre Nº 6 y alambres galvanizados ovalados cuyo dinámetro debe corresponder a determinados valores, en la nómina de máquinas agrícolas y sus accesorios exonerados de IVA.

Resolución DGI N° 1.031/2024

VISTO: El literal G) numeral 1° del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996; el numeral 21 del artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 y el numeral 4° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que la norma legal citada precedentemente exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración, encomendado al Poder Ejecutivo a determinar la nómina de artículos y materias primas comprendidas en dicho literal.

II) Que el numeral 21 del artículo 39 del Decreto mencionado establece que los "Alambres galvanizados, y plásticos cuya sección transversal sea un óvalo y sus dimensiones en cualquiera de sus ejes de simetría no sean inferiores a un milímetro con ocho décimos (1,8 mm), para uso agropecuarios" se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado. III) Que la última de las normas referidas precisa el alcance de la exoneración antes mencionada para los alambres galvanizados de uso agropecuario.

CONSIDERANDO: Que corresponde la inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO, de los bienes denominados: "alambre galvanizado de rienda calibre N° 6", y "alambre galvanizado ovalado cuyo diámetro debe corresponder a los siguientes valores: DIÁMETRO MAYOR 2.0, DIÁMETRO MENOR 1.6 y NÚMERO DEL CALIBRADOR 5 DE P. 13/11"; dado que se trata de bienes de uso específico en el sector agropecuario.

ATENTO: A lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 4° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979, a los siguientes:

"alambre galvanizado de rienda calibre N° 6",

y "alambre galvanizado ovalado cuyo diámetro debe corresponder a los siguientes valores:

DIAMETRO MAYOR	DIÁMETRO MENOR	NÚMERO DEL CALIBRADOR 5 DE P.
2.0	1.6	13/11

2º.- Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese

BPS - SERVICIOS EN LÍNEA - NUEVA FUNCIONALIDAD `RETOMAR TRÁMITES´

Mediante Comunicado del BPS 5/2024 se informó que a partir del corriente mes de mayo, se implementó la opción ***"Retoma de trámite"*** dentro del servicio *"Iniciar solicitudes de trámites de ATYR"*, eliminando el trámite *"Documentación Requerida en Mesa de Entrada"*.

Las solicitudes que contengan observaciones quedarán a la espera de su subsanación durante el plazo establecido para el envío la documentación faltante. Para ello, mediante esta nueva opción, se reanuda la gestión de la misma solicitud sin necesidad de iniciar un nuevo trámite.
Cada solicitud estará asociada a un único número y será gestionada en forma integral por el mismo funcionario desde su inicio hasta su conclusión.

Comunicación de observaciones y retoma de trámite

Las observaciones serán informadas al contribuyente a través del correo electrónico de contacto indicando el plazo para corregirlas y reanudar la gestión. Asimismo, se incluirá un enlace que le permitirá retomar la solicitud directamente desde el correo recibido, lo que simplificará el proceso de corrección.

Igualmente, se podrá retomar la gestión en el propio servicio al seleccionar Retomar trámite retenido.

Plazo de retoma de trámite

Para retomar un trámite se cuenta con 5 o 10 días hábiles, según la gestión de la que se trate. Transcurrido el plazo, la solicitud pasará en forma automática a estado *Desistida*, sin posibilidad de ser retomada; para reanudar la gestión deberá iniciar una nueva solicitud.

Estados de las solicitudes

A una solicitud de trámite se le asignarán los siguientes estados, según corresponda:

- Iniciada: cuando se inicia la solicitud.
- Retenida: cuando del análisis de la solicitud surgen observaciones debido a falta de documentación, entre otros. En estos casos se dispone de un plazo para corregir las observaciones y reanudar la gestión.
- Retomada: cuando se corrigen las observaciones que motivaron la retención del trámite, reanuda la gestión el mismo funcionario que lo estudió previamente.
- Procesada: se completó con éxito la gestión solicitada.
- Desistida: vencido el plazo para corregir las observaciones o enviar la documentación faltante del trámite retenido, se desestima la solicitud. En estos casos, se debe iniciar una nueva solicitud, considerando los requisitos y las observaciones realizadas.
- Rechazada: la solicitud de trámite no cumple con los requisitos. Se debe ingresar una nueva solicitud teniendo en cuenta las observaciones recibidas.

VER COMUNICADO DEL BPS

VER INSTRUCTIVO SERVICIO EN LÍNEA - TRÁMITES ATYR

MSP - SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO - SISTEMA DE RELEVAMIENTO ELECTRÓNICO

Antecedentes

Mediante la Ley N° 15.965 de 28/06/1988 fueron aprobados los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 155 y N° 161, referentes a la Seguridad y Salud de los Trabajadores y los Servicios de Salud en el Trabajo, respectivamente.

Luego, por medio del Decreto N° 127/014 de 13/05/2014, con sus modificaciones posteriores, se estableció la obligatoriedad de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, bajo ciertas condiciones y requisitos, en todas las ramas de actividad, públicas o privadas, multidisciplinarios y compuestos al menos por un médico especialista en salud ocupacional y un técnico en prevención, seguridad y salud ocupacional.

Nota: *Ver informes antecedentes de GPA sobre Servicios de Salud y Prevención en el Trabajo*

Sistema de relevamiento electrónico para todos los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (SPST)

La Ordenanza del MSP Nº 324/024 de 02/05/2024 creó a partir del mes de mayo de 2024 el sistema de relevamiento electrónico, mediante el cual las empresas deberán informar sobre la conformación técnica de sus Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.
Este sistema, de carácter obligatorio, adopta un formato electrónico de manera gratuita a través del sitio web del Ministerio de Salud Pública, bajo la gestión de la División Salud Ambiental y Ocupacional, y se presenta como una declaración jurada.

Empresas comprendidas
La obligación de contar con Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo abarca a las empresas que cuenten con 50 y más trabajadores.

Las empresas que cuenten con entre 5 y 50 trabajadores no están obligadas a contar con Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo, salvo en los casos en que según los resultados del Plan de Prevención de Riesgos laborales, el Técnico interviniente así lo recomiende (de acuerdo a lo establecido en el Decreto 52/023 de 16/02/2023). En tal caso, de contar con Médico y por consiguiente con un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo quedan comprendidas en la Ordenanza MSP 324/024 y son plausibles de realizar el relevamiento.

Actualización anual
El Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo deberá ser actualizado anualmente por la empresa o siempre que se genere un cambio en el responsable del Servicio.

Trámite
Para facilitar la realización del trámite, se encuentra disponible el *"Manual para el ciudadano del trámite de Relevamiento de Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo"*.

VER TRAMITE